

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL  
ENTRE EL COLEGIO DE GEÓGRAFOS Y  
LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) Y  
TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**

En Madrid, a 3 de diciembre de 2020

De una parte:

D. Carlos Manuel Valdés, mayor de edad, con D.N.I. 00.699.652-S, en calidad de Presidente del Colegio de Geógrafos, con N.I.F. V-83.128.066, corporación de derecho público creada mediante la Ley 4/1999, de 4 de mayo (BOE núm. 107, 05/05/1999), en virtud de su nombramiento en fecha de 19 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del Colegio de Geógrafos y de conformidad con sus Estatutos, aprobados mediante Real Decreto 37/2015, de 14 de mayo (BOE núm. 127, 28/05/2015).

De otra parte:

D. Jesús Casas Grande, mayor de edad, con D.N.I. 00.385.001-G, en calidad de Presidente, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de escrituras de poder otorgadas a su favor, por TRAGSA, el 13 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, con el nº 6.008 de su protocolo, y por TRAGSATEC, el 13 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el nº 2.565 de su protocolo y, D<sup>a</sup>. Paloma López-Izquierdo Botín, mayor de edad, con D.N.I. 00.837.460-F, en calidad de Directora de Coordinación y Acciones Institucionales, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de escrituras de poder otorgadas a su favor, por TRAGSA, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, el día 15 de octubre de 2018, con el nº 6.864 de su protocolo y por TRAGSATEC, el día 11 de octubre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el nº 2.880 de su protocolo, las cuales aseguran no les han sido revocadas, ni disminuidas, actuando ambos en nombre y representación de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, TRAGSA), con C.I.F. A-28476208 y de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, TRAGSATEC), con C.I.F. A-79365821 (en adelante, Grupo Tragsa) a los efectos de lo reflejado en presente Convenio, ambas mercantiles con domicilio social en Madrid, calle Maldonado, 58.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración empresarial (en adelante, Convenio) y a tal fin:

## EXPONEN

- I. Que el Colegio de Geógrafos, según sus Estatutos (aprobados por Real Decreto 377/2015, de 14 de mayo), tiene entre sus fines la ordenación del ejercicio de la profesión de Geógrafo, la representación institucional de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, así como la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados. Además, fomenta la contribución al progreso de las técnicas propias de la profesión y la difusión de las mismas, ayudando a la investigación científica, actividades formativas y al establecimiento de cuantas normas tiendan a incrementar la eficacia de los titulados en el desarrollo de sus actividades.
- II. Que el Grupo Tragsa, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, está integrado por un conjunto de empresas dependientes de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), que tienen como misión, entre otras, la de proporcionar a las administraciones, soluciones integrales ambientales y de desarrollo rural, priorizando el respeto y el compromiso con el medio ambiente, minimizando el impacto ambiental de sus actuaciones, estableciendo medidas alternativas respetuosas con el entorno, y contribuyendo por la propia naturaleza de su actividad a la preservación y conservación de la biodiversidad.
- III. Ambas partes, considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios, deciden suscribir el presente Convenio para fomentar e impulsar la Geografía y el conocimiento del territorio, de modo que puedan divulgarse las virtudes de las buenas prácticas de gestión territorial y la innovación entre la sociedad.
- IV. Para ello formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- MARCO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre el Colegio de Geógrafos y el Grupo Tragsa en los términos que se indican en las siguientes estipulaciones.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

El Colegio de Geógrafos pondrá a disposición del Grupo Tragsa una reserva del 10% de las plazas formativas ofertadas en las actividades de formación que se lleven a cabo por el Colegio de Geógrafos, por si fuera de interés la asistencia de sus técnicos al mismo. En este supuesto,

el Colegio de Geógrafos facturará al Grupo Tragsa el importe mínimo por alumno que se establezca para cada curso.

### **TERCERA.- PROCESOS DE SELECCIÓN**

El Grupo Tragsa se compromete a tener en consideración al colectivo de geógrafos, en aquellos procesos de selección que contemplen actividades relacionadas con los perfiles profesionales de esta titulación.

### **CUARTA.- ASISTENCIA A EVENTOS**

El Grupo Tragsa se compromete a compartir aquellos eventos o programas formativos que organice en el marco de su responsabilidad social corporativa abiertos al público en general para que el Colegio de Geógrafos le dé la difusión que considere oportuna.

### **QUINTA.- SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL CONVENIO**

Para el seguimiento y desarrollo del Convenio, el Grupo Tragsa y el Colegio de Geógrafos designarán sus representantes, dos por cada parte, que servirán de cauce para las comunicaciones e informaciones que tengan que dirigirse. Sus nombramientos se notificarán de inmediato a la otra parte, una vez firmado este Convenio. En caso de que se produjeran cambios en las personas designadas como representantes, las partes se comprometen a notificar dichos cambios, de forma fehaciente, a la otra parte, en el plazo de 15 días naturales desde su nombramiento.

### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes y su vigencia será de un año.

Las partes, de común acuerdo, podrán pactar la prórroga del presente convenio dentro del mes anterior a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prorrogas, hasta un máximo de cuatro años. Dichas prórrogas se documentarán en un anexo que formará parte del presente convenio, e incluirá la duración, y de manera expresa, la fecha de finalización de la misma.

### **SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE IMAGEN**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización por parte de las respectivas organizaciones y para los fines expresados en las cláusulas anteriores.

El Colegio de Geógrafos no podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual del Grupo Tragsa.

La utilización por el Colegio de Geógrafos de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad del Grupo Tragsa, previa autorización de éste, a los fines previstos en el presente Convenio no comportará en modo alguno la adquisición por aquélla de derecho alguno sobre los mismos.

Si durante la vigencia del Convenio acaeciese algún hecho en relación con el Colegio de Geógrafos que pudiese perjudicar el buen nombre y/o la reputación del Grupo Tragsa, el Colegio de Geógrafos procederá a requerimiento del Grupo Tragsa a cesar inmediatamente en la difusión recogida en esta cláusula, si se hubiese realizado actuación alguna en este sentido.

El incumplimiento por el Colegio de Geógrafos de lo dispuesto en el párrafo anterior facultará al Grupo Tragsa para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere podido ocasionar.

Recíprocamente, el Grupo Tragsa queda obligado de igual manera en relación a los distintivos, logos y marcas del Colegio de Geógrafos.

#### **OCTAVA.- DIFUSIÓN OBLIGACIONES DE COLEGIACIÓN**

El Grupo Tragsa colaborará con el Colegio de Geógrafos, amparado en lo establecido en el art. 3.1, k) sobre cooperación, coordinación y colaboración, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la realización de actuaciones que permitan dar a conocer entre sus trabajadores las obligaciones de colegiación que en cada momento establezca la legislación vigente.

#### **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos. El cese anticipado de mutuo acuerdo de la vigencia del Convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas o por irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, para que en el plazo de un mes o aquel que por la naturaleza de las obligaciones o compromisos sea necesario, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable designado por cada una de las partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, sin haber llegado a un acuerdo entre las partes para subsanarlo, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Ambas partes se reservan el ejercicio de las acciones legales que procedan, en orden a la resolución de este Convenio, así como para la reclamación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas con el presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio de colaboración por una de las partes, facultará a la otra para resolverlo, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha resolución y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes de las partes.

3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, notificada a la otra con dos meses de antelación a la fecha de la efectividad de la resolución, sin perjuicio de la conclusión de las actividades en curso.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio, se someterá a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Madrid.

#### **DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Todas las partes se comprometen a observar la normativa vigente en materia de protección de datos actuando, en este sentido, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa que resultara de aplicación.

Los intervinientes en el presente convenio quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales de contacto sean tratados con el objeto de ser utilizados para la firma, el desarrollo y la ejecución del Convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. Las partes declaran que no existirá más tratamiento de

datos personales que los anteriormente indicados de contacto, para la ejecución y desarrollo del Convenio, y si en algún momento los hubiere por ser necesarios, se comprometen a su comunicación mutua, así como a su regulación de acuerdo con lo previsto en el RGPD y LO 3/2018.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de los art.15 a 22 del RGPD, así como a presentar una reclamación, a la dirección de correo [dpo@geografos.org](mailto:dpo@geografos.org) o [dpd@tragsa.es](mailto:dpd@tragsa.es) que correspondiere.

Las partes mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de la otra parte a los que haya tenido acceso por la suscripción del presente Convenio, y únicamente podrá cederlos a los organismos oficiales o entidades públicas a los que esté legalmente obligado, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados. No están previstas transferencias internacionales de datos.

En la formalización de cada convenio específico de colaboración, en función de su finalidad y, en su caso, existencia de tratamientos de datos de carácter personal, se determinará tanto los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento, de acuerdo con el artículo 26 del RGPD, acordando cuando procediera a la firma del correspondiente acuerdo de responsabilidades, con el fin de determinar las obligaciones de cada una de ellas, de modo transparente y mutuo, en función de la implicación en el tratamiento y la actividad desempeñada respectivamente.

Si resultara de aplicación lo previsto en el art. 28.3 del RGPD se deberá suscribir entre responsable y encargado del tratamiento el clausulado correspondiente en el que se establezca el tratamiento de datos personales, categoría de interesados, naturaleza de los datos tratados, su finalidad, así como el resto de parámetros necesarios para la correcta determinación del tratamiento acorde al RGPD. Únicamente se elegirán encargados que ofrezcan garantías suficientes de acuerdo con el RGPD.

Se aplicarán los principios de minimización de datos, la protección de datos desde el diseño y por defecto, así como el principio de responsabilidad proactiva para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo en el tratamiento de que se trate.

En caso de que la información aportada en el desarrollo de este convenio marco exija la cesión o tratamiento de datos personales de los que sea responsable alguna de las partes, conforme a lo indicado anteriormente, el Colegio de Geógrafos y el Grupo Tragsa, se comprometen a utilizar correctamente el fichero de datos personales de los afectados cuando correspondiera, así como fijar medidas técnicas y organizativas de seguridad adecuadas, y todo ello en



cumplimiento de lo previsto en el RGPD y LOPDYGDD, y en particular, en relación con lo dispuesto en los principios aplicables a la protección de datos, la licitud y derecho de información, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos y según lo indicado en la política de privacidad en <https://www.geografos.org/politica-de-privacidad/> y <https://www.tragsa.es/es/Paginas/politica-privacidad.aspx>.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Colegio de Geógrafos

Carlos Manuel Valdés  
Presidente

Por el Grupo Tragsa

D. Jesús Casas Grande  
Presidente

D.ª Paloma López-Izquierdo Botín  
Directora de Coordinación y  
Acciones Institucionales